

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 11 MAY 2020

VISTO la Resolución de Presidencia N° 0213/20, de fecha 27 de Abril del corriente año; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante la misma, se adhirió en todos sus términos al Decreto Provincial N° 0622/20, de fecha 27/04/20, el cual adhiere al DNU N° 408/20, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo.

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó en fecha 11 de Mayo de 2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/20, por el cual dispuso la prórroga el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, hasta el 24 de Mayo del corriente año, inclusive.

Que en tal sentido, la provincia adhirió mediante Decreto Provincial N° 0645/20, de fecha 11/05/20, manteniendo asimismo la vigencia de los Decretos Provinciales N° 465/20, N° 467/20, N° 468/20, N° 524/20, N° 536/20, N° 587/20 y N° 622/20, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Que por tal motivo, ésta Presidencia considera oportuno adherir en todos sus términos al Decreto Provincial N° 0645/20, y su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo Provincial.

Que la presente se dicta “ad referéndum de la Cámara Legislativa”.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR en todos sus términos al Decreto Provincial N° 0645/20, de fecha 11 de Mayo del corriente año, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR los efectos y alcances de la Resolución de Presidencia N° 0185/20, a partir del día de la fecha y hasta el 24 de Mayo del corriente año, inclusive. Debiendo cada Secretaria garantizar la prestación de los servicios mediante guardias.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al Secretario Administrativo, Secretario Legislativo y al Director de la Secretaria General de Presidencia, a fin de coordinar las acciones tendientes para garantizar

el funcionamiento de cada área, disponiendo las medidas que consideren para la prosecución de aquellas tareas desde el domicilio del agente y dando estricto cumplimiento el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 467/20.

ARTÍCULO 4°.- La presente se dicta “ad referéndum de la Cámara Legislativa”.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a las Secretarías Administrativa y Legislativa. Notificar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

0219/20



Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo